

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 150

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A TRANSIGIR EL PLEITO CIVIL NUMERO ECD1999-1618(612), MUNICIPIO DE GUAYNABO VS. CENTRO MEDICO DEL TURABO, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAGUAS, SOBRE COBRO DE DINERO, VIOLACION DE CONTRATO DAÑOS Y PERJUICIOS; Y A LA DIRECTORA DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO Y, ASIMISMO, AUTORIZARLE A REALIZAR EL DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE.

POR CUANTO : Ante el Hon. Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, se radicó el Caso Civil Número ECD1999-1618(612), MUNICIPIO DE GUAYNABO VS. CENTRO MEDICO DEL TURABO Y OTROS, por Cobro de Dinero, Violación de Contrato, Daños y Perjuicios.

POR CUANTO : La parte Demandada por conducto de su representante legal, licenciados Eladio Cartagena Colón y Roberto Llavina Calero, ha ofrecido transigir el caso ECD1999-1618(612). Se acompaña y se hace formar parte, copia del Acuerdo Transaccional y Estipulación de Desistimiento con Perjuicio.

POR CUANTO : Es de opinión de los abogados del Municipio de Guaynabo que la transacción legal antes mencionada es razonable, útil y beneficiosa a los mejores intereses de esta ciudad, la cual representa una economía sustancial al erario.

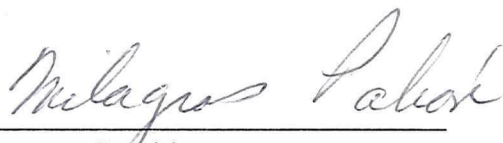
POR CUANTO : Es necesario que la Legislatura Municipal autorice al Alcalde de este Municipio a transigir el caso Civil Número ECD1999-1618(612) y recibir los dineros que se expresan en la referida transacción, según lo dispone el Artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 18 DE ENERO DEL 2002.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a transigir el caso Civil Número ECD1999-1618(612), MUNICIPIO DE GUAYNABO VS. CENTRO MEDICO DEL TURABO, sobre Cobro de Dinero, Violación de Contrato, Daños y Perjuicios; y recibir los dineros que se expresa en el Acuerdo Transaccional y Estipulación de Desestimiento con Perjuicio.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

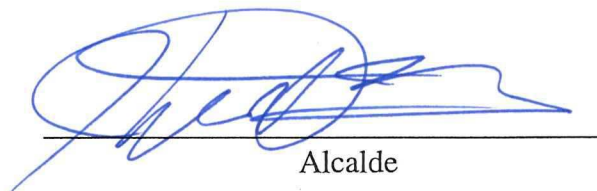


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de enero del 2002.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 150, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 18 de diciembre de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Javier E. Allende
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Carlos M. Santos Otero
Luis Carlos Maldonado Padilla

Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Aida M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce
Carmelo Ríos Santiago
Carmen Baéz Pagán
Miguel A. Negrón Rivera

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de enero de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de enero del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal